OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 30 de marzo de 2012.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, para el llamado a Contratación Vía Excepción, convocado para la "CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO Y TECHO METÁLICO PARA LA VACA MECÁNICA", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas: AE&C Construcciones, CONSTRUTEC y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, la Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS, Capitulo Cuarto, De las Excepciones a la Contratación. Art. 33, Casos de Excepción, expresa que las Contratantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: …b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;…

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos substanciales exigidos el PLIEGO DE

BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- AE&C CONSTRUCCIONES: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Lista de Precios 4) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 5) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 6) Patente Comercial y/o Profesional 7) Cedula del Propietario o Representante Legal 8) RUC 9) Constancia de Pago IVA.

- CONSTRUTEC: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Lista de Precios 4) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 5) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 6) Cedula del Propietario o Representante Legal 7) RUC.-

- MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Lista de Precios 4) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 5) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 6) Patente Comercial y/o Profesional 7) Cedula del Propietario o Representante Legal.-

Seguidamente se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados:

AE&C CONSTRUCCIONES	**G. 154.185.100. -**
CONSTRUTEC	**G. 147.984.350. -**
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ	**G. 154.108.200. -**

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación a la empresa CONSTRUTEC., por resultar la oferta económica mas ventajosa y reúne los requisitos sustanciales para la presente contratación, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Beatriz Maidana
Arquitecta
Obras Municipales
Municipalidad C.D.E
Div. de Obras Municipales

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Pedro Cesar Duarte Ramírez
Arquitecto
Director Área Urbana
Municipalidad C.D.E
DIRECCION AREA URBANA